



BARANOA, 2 de agosto de dos mil veinte (2.021)

PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS

RADICADO: 08078-40-89-001-2002 – 00226-00

DEMANDANTE: ALEXA DEL CARMEN MARIMON GARCIA CC L39FC3CON

YANITZA MARIA MARIMON GARCIA CC 1140886360

ORIANA CAROLINA MARIMON GARCIA CC 1140832772

DEMANDADO: JULIO ANGEL MARIMON GAVIRIA CC 3743589

REFERENCIA: TERMINACION DEL PROCESO

INFORME SECRETARIAL: SEÑORA JUEZ, a su despacho el presente proceso DE FIJACION DE ALIMENTOS, en el cual obra solicitud de terminación del proceso presentado por la parte demandante y demandada y que fuere allegado a través de correo alexamarimon1@gmail.com y juliomarimon1@gmail.com el 8 y 15 de julio de 2021 respectivamente. Para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, 2 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación, por cuanto ya desaparecieron las causas que originaron este litigio, por encontrarse que las demandantes superan la edad de los 25 años y por presentar solicitud de mutuo acuerdo entre las partes;

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA**.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso FIJACION DE ALIMENTOS DE MAYORES instaurado por **ALEXA DEL CARMEN MARIMON GARCIA YANITZA MARIA MARIMON GARCIA Y ORIANA CAROLINA MARIMON GARCIA** en contra de **JULIO ANGEL MARIMON GAVIRIA** por haber desaparecido las causas que originaron esta demanda.

SEGUNDO: En consecuencia, cáncélense las medidas cautelares vigentes y decrete el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

TERCERO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlántico - Baranoa**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
083ab3fe0a3c7bfc4463678f197b222a6e7226bc7ae8a918689e9ba499f4c019
Documento generado en 02/08/2021 08:49:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>